UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 125 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 ENE. 2011

Visto el expediente de registro N° 07506, de fecha 02 de diciembre de 2010, promovido por el servidor Emilio Roberto Martínez Sulca sobre modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 936-2010-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 455-2010-UNSCH-R, de fecha 13 de setiembre de 2010, se otorgó al servidor Emilio Roberto Martínez Sulca la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto ascendente a la suma de S/. 440.55 nuevos soles;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 936-2010-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2010, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el citado servidor contra la Resolución Rectoral N° 455-2010-UNSCH-R;

Que, con solicitud de registro N° 07506, de fecha 02 de diciembre de 2010, el servidor Emilio Roberto Martínez Sulca peticionó la modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 936-2010-UNSCH-CU, argumentando que solamente se ha pronunciado sobre la Resolución Rectoral N° 455-2010-UNSCH-R, omitiendo su pronunciamiento sobre la Resolución Rectoral N° 303-2004-UNSCH-R, lo cual considera un error material que debe subsanarse emitiendo pronunciamiento sobre su apelada Resolución Rectoral N° 303-2004-UNSCH-R;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el recurrente se advierte que éste considera que se ha cometido un error material, sin embargo se tiene de los antecedentes la solicitud con registro N° 04915 de fecha 10 de agosto de 2010, a través del cual el recurrente solicitó la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, el cual fue otorgado mediante Resolución Rectoral N° 455-2010-UNSCH-R, la misma que fue apelada con escrito de registro N° 02771 de fecha 24 de setiembre de 2010 y resuelta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 936-2010-UNSCH-CU. De lo expuesto se advierte que el recurrente en ningún momento presento alguna solicitud para que la autoridad se pronuncie sobre la Resolución Rectoral N° 303-2004-UNSCH-R y conforme al artículo 103° de la Ley N° 27444 "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o **instancia del administrado**,...", es así que como no se ha iniciado el procedimiento no es obligación de la Entidad dar una respuesta al recurrente, menos sobre la apelación presentada, quedando vigente el derecho de petición administrativa establecida en el Artículo 106° de la norma referida;

Estando al Dictamen Jurídico N° 575-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de diciembre de 2010, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 11 de enero de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 125 -2011-UNSCH-CU

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de modificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 936-2010-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2010, presentada por el servidor EMILIO ROBERTO MARTÍNEZ SULCA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Emilio Roberto Martínez Sulca así como a las dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

ALDO RIVERA MUÑÓZ
Secretario General (e)

JABN/gods